

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran:

- ❖ LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, debidamente representado por su Alcalde, el Señor **CPC. MIGUEL ROMÁN VALDIVIA**, identificado con DNI N° 30838191, autorizado mediante Acuerdo de Consejo No. 052-2013- MPI, de fecha 14 de junio del 2013 para suscribir el presente convenio, señalando domicilio legal en la Calle Arequipa No. 261, Distrito de Mollendo Provincia de Islay y departamento de Arequipa; que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte;
- ❖ **EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR - QALI WARMA**, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, identificado con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo Dr. Percy Minaya León designado mediante Resolución Ministerial N° 267-2013 MIDIS, identificado con DNI N° 25495878; a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **"QALI WARMA"**.

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL

- ❖ Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS – a través del cual se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- ❖ Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS. A través del cual se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la adquisición de bienes y contratación de servicios del Programa Qali Warma.
- ❖ Directiva N° 001-2013-MIDIS, a través del cual, establecieron los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión, para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma.
- ❖ Manual de Compras del Modelo de Gestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Nacional Qali Warma.
- ❖ Acuerdo de Consejo No. 052-2013- MPI, de fecha 14 de junio del 2013 para suscribir el Convenio entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la Municipalidad Provincial de Islay.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público que se rige por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, tiene autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia, y se encuentra facultada para suscribir los contratos y convenios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias así como ejecutar y apoyar, los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

QALI WARMA, se creó mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo local, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas, QALI WARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado y los Gobiernos Locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer mecanismos institucionales de asistencia y cooperación que permitan brindar un servicio alimentario escolar con elevados índices de calidad en las Instituciones Educativas del nivel inicial y primario del ámbito de intervención de la Municipalidad Provincial de Islay, a favor de los usuarios de **QALI WARMA**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Brindar apoyo en la mejora de la infraestructura de cocina, almacenes y comedor escolar de las IE identificadas por QALI WARMA.
2. Brindar apoyo en las labores de supervisión que realice QALI WARMA dentro de su ámbito de intervención, a fin de garantizar la adecuada y oportuna entrega de los productos en las Instituciones Educativas Públicas correspondientes, así como de todas las exigencias que demanden las necesidades de QALI WARMA.
3. Brindar apoyo en las labores de supervisión que realice QALI WARMA dentro de su ámbito de intervención, a los almacenes de productos no perecibles, a fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos brindados por QALI WARMA.
4. Brindar apoyo en la difusión de los procesos de compra que realice QALI WARMA dentro de su ámbito de intervención, a fin de garantizar la mayor participación de

proveedores de alimentos.

5. Brindar apoyo en la difusión, a través de su Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa (UGEL – ISLAY) y las I.E. en la conformación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) que permitan la gestión del servicio alimentario.
6. Mediante Acuerdo Municipal reconocer a los Comités de Alimentación Escolar de las IE de su ámbito que durante el año escolar han desarrollado una buena gestión, previo informe de QALI WARMA.
7. Otros compromisos que asuma de común acuerdo con QALI WARMA, vinculados a los fines del presente convenio.



QALI WARMA se compromete a:

1. Brindar el servicio alimentario a los niños y niñas de los niveles de inicial y primaria durante el año escolar, en el ámbito de la provincia.
2. Brindar a la Gerencia de Desarrollo Social, Establecimientos de Salud y Unidad de Gestión Educativa Local, las herramientas y metodologías que maneja el programa, para el desarrollo de las intervenciones establecidas en el convenio.
3. Brindar asistencia técnica a los miembros de los Comités de Alimentación Escolar de las I. E. para la gestión del servicio alimentario.
4. Realizar reuniones con LA MUNICIPALIDAD, bimestral y semestralmente para planificar, implementar y evaluar las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio y recoger las recomendaciones, conforme a la programación efectuada por QALI WARMA.
5. Facilitar a LA MUNICIPALIDAD la información referida a la conformación y selección de buena gestión anual de los CAES, implementación de biohuertos, de indumentaria e infraestructura, así como la documentación técnica del PNAEQW que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
6. Otros compromisos que asuma, de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, vinculados a los fines del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos a pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigente sobre la materia. Por lo tanto, si en la aplicación del convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste solo corresponderá por costos y/o gastos administrativos.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

QALI WARMA y LA MUNICIPALIDAD designarán un representante por cada una de las partes, con la finalidad de coordinar la ejecución del presente convenio. Los representantes serán los interlocutores responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada entidad. Su nombramiento deberá constar mediante comunicación oficial por escrito cursado a cada uno de los representantes legales de cada parte.

En tal sentido, para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- ❖ Por QALI WARMA.- El Jefe de la Unidad Territorial de Arequipa.
- ❖ Por LA MUNICIPALIDAD, el Gerente de Promoción y Desarrollo Social.

CLÁUSULA SETIMA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes y tendrá una duración extendida hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2014, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre ellas, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente. El convenio se dará por terminado al vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

CLAUSULA OCTAVA.- ACUERDOS ESPECIFICOS Y MODIFICACIONES O APLICACIONES

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio así como si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, y/o modificar o ampliar los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual éstas suscribirán las adendas correspondientes.

CLAUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "Confidencial" a excepción de aquella información que sea de dominio público conforme a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas pertinentes.

CLAUSULA DECIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este convenio. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las



obligaciones fijadas en él y en los documentos que la conforman. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si está es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificado a las parte con previa anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

Asimismo el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

Sin perjuicio de la conclusión del presente convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles, conforme a los dispuesto por el artículo 77 numeral 3) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General. En este caso, opera lo previsto en el último párrafo de la cláusula precedente.

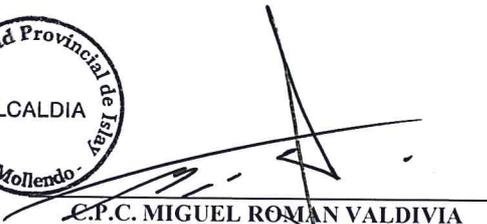
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.-DISPOSICIONES FINALES

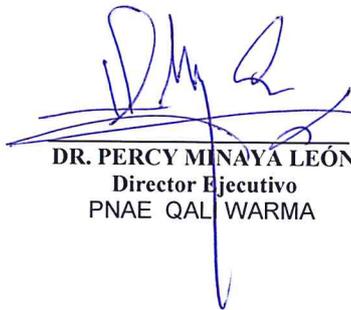


Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe, criterio de colaboración y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución y el logro de objetivos transversales a ambas entidades.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor, a los 01 días del mes de Abril - del 2014




E.P.C. MIGUEL ROMAN VALDIVIA
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY


DR. PERCY MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PNAE QAL WARMA

